

Comité de Transparencia

Siendo las 11:00 horas del día 17 de abril de 2023 dos mil veintitrés, reunidos en la sala de juntas de las oficinas que ocupan la Dirección General de la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala, ubicadas en la Calle Las Redes No. 129, Colonia Las Redes, C.P. 45900, en el Municipio de Chapala, Jalisco por convocatoria de la C. María Fernanda Román Lara, Directora General del OPDI AIPROMADES LAGO DE CHAPALA, a efecto de constituir formalmente el Comité de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado Intermunicipal derivado de la renuncia del **C. Gabriel Vázquez Sánchez** quien dejó de ser Director General, así como en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 fracción V, 25 numeral 1 fracción II, 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 29 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del OPDI AIPROMADES LAGO DE CHAPALA, relativos a la obligación de los Órganos y Entes Públicos de constituir el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a su integración, funciones y atribuciones, motivo por el cual, se da por iniciada la presente sesión con el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1. Bienvenida a cargo de la Directora General.
2. Lista de asistencia y Verificación del Quorum Legal e Instalación Formal de la Sesión.
3. Integrantes del Comité de Transparencia del OPDI AIPROMADES LAGO DE CHAPALA.
4. Atribuciones del Comité de Transparencia del OPDI AIPROMADES LAGO DE CHAPALA
5. Asuntos Varios
6. Clausura de la Sesión.

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es de orden e interés público, y reglamentaria de los artículos 6º y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a datos personales en posesión de entes públicos, así como 4º párrafo tercero, 9º y 15, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y tiene como objeto transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública, clasificar la información pública en posesión de los sujetos obligados y mejorar la organización de archivos y proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados como información confidencial de conformidad con las disposiciones legales aplicables entre otras.
- II. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 23 y 24 respectivamente, el catálogo de sujetos obligados y transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder en la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala.

- III. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 27, 28 y 30, así como 43 y 44, respectivamente, la naturaleza, integración y atribuciones del Comité de Transparencia.
- IV. Que tanto la Ley e Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 31 y 32, así como 24 fracción II Y 45, respectivamente la naturaleza y atribuciones de la Unidad de Transparencia.
- V. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 25 párrafo primero, fracción II Y 24, fracción I, la obligación de los sujetos obligados de constituir su Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia, así como vigilar su correcto funcionamiento.
- VI. Que con fecha 16 (dieciséis) de abril de 2023 dos mil veintitrés, la **C. María Fernanda Román Lara**, Directora General del OPDI AIPROMADES LAGO DE CHAPALA, cargo que le fue conferido mediante nombramiento folio 002/2023 de fecha 16 de abril de 2023 por el Consejo de Administración en el acta de la de la tercera sesión ordinaria 2021-2024, ejercerá la función de Presidenta del Comité de Transparencia y hasta el último día que termine su relación laboral con el OPDI AIPROMADES LAGO DE CHAPALA.

Con base en lo anterior y para el desahogo del **tercer punto del ORDEN DEL DIA**, se propone la integración del Comité de Transparencia del sujeto obligado Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala (OPDI AIPROMADES LAGO DE CHAPALA), de la siguiente manera:

- **MARIA FERNANDA ROMAN LARA**
Directora General del OPDI AIPROMADES LAGO DE CHAPALA, quien fungirá como Presidenta del Comité de Transparencia.
- **FRANCISCO JAVIER ZAMORA FUENTES.**
Coordinador de Planeación y Vinculación Interinstitucional, quien fungirá como Secretario técnico del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia.
- **EDUARDO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA.**
Coordinador de Administración y Eficiencia Institucional, integrante del Comité de Transparencia en funciones del Órgano Interno de Control.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado en la presente acta, la **C. MARIA FERNANDA ROMAN LARA**, Directora General del OPDI AIPROMADES LAGO DE CHAPALA, en conjunto con los integrantes del Comité de Transparencia, emiten los siguientes puntos de:

ACUERDO

Se aprueba con 3 (tres) de 3 votos a favor, legal y formalmente integrado el Comité de Transparencia de la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala (AIPROMADES LAGO DE CHAPALA). Organismo Publico Descentralizado Intermunicipal como se describió en el cuerpo del acta y entrara en funciones a partir del día siguiente a su integración.

Sigue el desarrollo de la sesión y en uso de la voz el C. Francisco Javier Zamora Fuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, menciona que para el buen funcionamiento de este Comité, es fundamental apearse a las siguientes atribuciones que tiene reglamentarias del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo las siguientes:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- IX. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;
- X. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;
- XI. Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada;
y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad las atribuciones establecidas en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios para que con base en ellas, funcione el Comité de Transparencia del OPDI AIPROMADES LAGO DE CHAPALA.

ASUNTOS GENERALES

En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, menciona que no hay asuntos generales que tratar.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

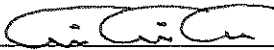
No habiendo otro asunto que tratar o hacer constar y conforme al cuarto punto del Orden del Día, se procede al cierre de la sesión, siendo las 13:00 trece horas del día 17 (diecisiete) de abril del año 2023 (dos mil veintitrés); levantándose el acta correspondiente de la sesión, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. Acta que consta de un total de 4 (CUATRO) hojas incluyendo firmas.

Firmas de Conformidad

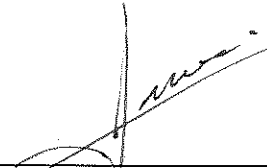
Chapala, Jalisco a los 17 días de abril del año 2023.



C. MARÍA FERNANDA ROMÁN LARA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Artículo 28 fracción I



C. FRANCISCO JAVIER ZAMORA FUENTES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Artículo 28 fracción II



C. EDUARDO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN FUNCIONES
DE CONTROL INTERNO DEL SUJETO OBLIGADO
Artículo 28 fracción III